A: JOSEFINA HENDY CLARENSY
DE: Lic. TRONICK ALBICIO DOMINGO.
Consejo territorial de santa clara.

Por medio del a presente reciba nuestro cordial saludo en sus labores cotidianos

Con dolor del alma acudimos a su instancia pidiéndole apoyo para los pobladores de la comunidad de Francia Sirpi, Santa Clara, Esperanza y Wisconsin, hasta el momento se encuentra en alerta rojo, por la presencia de los colonos que hasta el momento llevan barrios enfrentamientos con arma de fuego, lo que más me preocupa es que los comunitarios no cuenta ningún apoyo solamente hay apoyo. Por la gracia de Dios altísimo no hay caído solo heridos des de el principio hay siete heridos 5 de Francia, 1 de Santa Clara y 1 Esperanza Rio Wawa .

Razón por la cual se origina todo estos conflictos es por la tierra de los pueblos indígenas que viene desde de 2010, hasta hoy en día se ha llevado caos de sufrimiento, hambre al derramamiento de sangre, por heridos de balas hasta el momento se ha registrado 7 heridos por escopeta calibre 12 y 16.

Las cuatro comunidades declara alerta roja por que la comunidad está vigilado las veinticuatro horas del día como un campo de combate pero no tiene medios necesarios para un enfrentamiento.

Hasta el momento, las mujeres, niños, niñas ancianos se abandona su casa en busca de paz y la tranquilidad pero hoy en día los niños sufren con hambre ya que la mayoría son campesinos y no tiene familia en Puerto cabeza y los que están en su comunidad no tiene acceso de ir a traer cualquier producto

Te lo ruego escuche a nuestra petición… con esmero espero un repuesta positiva a nuestra petición de manera urgente.

Solo tienes que recordar que hoy es el tiempo de decir basta ya al estado de Nicaragua y para que el día de mañana podamos ver un nuevo amanecer y decir que si somos capaces de defender a Nación Mosquitia que una fue llamado y que repita esta historia, tener la soberanía.

Sin más que agregar me despido de usted.

Att. Lic. Tronick Albicio Domingo
Cualquier información llame al N° celular 84094375 Nicaragua.

ESTA SON ALGUNAS EVIDENCIAS DE LOS COLONOS QUE AFECTA A TIERRA DE MISKITU DE WANGKY TWI TASBA RAYA.











2#



AVAL DE POSESIÓN Y DERECHO DE PROPIEDAD

Nosotros los comunitarios de la comunidad de Awastingni, Río Wawa, Mayangna Sauni Umana (**AMASAU**), como dueños de este Territorio, del municipio de Waspám, Río Coco, extendemos el presente **AVAL DE POSESIÓN Y DERECHO DE PROPIEDAD** al señor: **JOSÉ ZAMORA ROMERO**, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana No. 441-307772-0011A. Mayor de edad, casado, quien está ocupando y poseyendo una propiedad vecinal de nuestros carriles en el lugar conocido como Cabecera de Arawás, Jurisdicción del municipio de Waspám, la que se encuentra dentro de los linderos siguientes:

NORTE	**Terreno propiedad de Francisco Cruz**
SUR	**Terreno propiedad de Modesto Granado**
ESTE	**Terreno propiedad de Wilmer Cruz**
OESTE	**Terreno propiedad de Isabel Lira**

Nosotros como dueños del territorio estamos extendiendo el presente **AVAL DE POSESIÓN Y DERECHO DE PROPIEDAD**, Autorizando y Reconociendo dicha posesión por la cantidad de **100** (cien) manzanas de tierras que posee el referido y ubicadas en la parte oeste de la comunidad.

La propiedad se encuentra dentro de nuestra área indígena, la cual ha reconocido el Derecho a la propiedad privada por más de diez años.

Por lo tanto, ninguna persona podrá sacarlo de nuestro territorio indígena, por lo que solicitamos a las Autoridades Civiles o Militares, reconocer el Derecho a la Propiedad Privada, a fin de que se legalice su documentación.

Dado en la comunidad de Awastingni, Río Wawa a los 23 días del mes de Abril del año Dos Mil Diez.

DEROME SEBASTIÁN
Juez Comunal

AWASTINGNI MAYANGNINA SAUNI
"AMASAU"
PRESIDENTE
UMANI

ARISTIDES NELSON
Síndico

SINDICO
Comunidad Indígena de
Awas Tingni
Municipio de Waspam
R.A.A.N.

CIRIACO CASTILLO
Pdte. Consejo Anciano





AVAL DE POSESION Y DERECHO DE PROPIEDAD

Nosotros los comunitarios de la comunidad de Awastingni, Rio Wawa, Mayangna Sauni Umani (AMASAU), como dueños de este Territorio, del municipio de Waspam, Rio Coco. Extendemos AVAL DE POSESION Y DERECHO DE PROPIEDAD al señor <u>FRANCISCO CRUZ RODRIGUEZ</u>, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana Numero 601-041076-0004S, mayor de edad, casado, quien está ocupando y poseyendo una propiedad vecinal de nuestros carriles en el lugar conocido como [illegible] Awas, Jurisdicción del municipio de Waspam, la que se encuentra dentro de los linderos siguientes:

NORTE	Terreno de Awas
SUR	Terreno Lugar conocido como Piedra Colorado
ESTE	Terreno de Cristobal Pérez
OESTE	Terreno de Agustin Rodriguez

Nosotros como dueños del territorio, estamos extendiendo el presente AVAL DE POSESION Y DERECHO DE PROPIEDAD <u>Autorizando y Reconociendo por la cantidad de 100 (Cien) manzanas de tierras ubicadas en la parte OESTE de la comunidad que posee el referido.</u>

La propiedad se encuentra dentro de nuestra área indígena, reconociendo el Derecho a la Propiedad Privada por mas de diez años.

Por lo tanto, ninguna persona podrá sacarlo de nuestro territorio indígena, por lo que solicitamos a las autoridades reconocer el Derecho de propiedad Privada, a fin de que se legalice su documentación.

Dado en la comunidad de Awastingni, Rio Wawa a los 20 días del mes de Abril del año Dos mil Diez.



Comunidad Indígena de Awas Tingni
SINDICO
[illegible] de Waspam
R.A.A.N.





SERIE "M"

Nº 8563638

TRES CORDOBAS

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTAS NOVENTIUNO (691). DESMEMBRACION Y COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DE FINCA RUSTICA. En la ciudad de Rosita a las Doce del dia, del Ocho de Julio del año dos mil Once. **Ante Mí: DAVID ROCHA ROCHA** ,Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Rosita, autorizado por la excelentísima corte suprema de Justicia Para cartular durante el primer Quinquenio que finaliza el dia ocho de octubre del año dos mil doce, comparece los señores: **EUFENIO RIVAS**, Mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del anexo barrio 19 de Julio jurisdicción de Rosita, portador de la cedula de identidad numero Uno, dos, ocho, guion, dos, cero, cero, tres, seis, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra "Y" (128-200363-0002Y) y el señor **OSBALDO LOPEZ BURGO**, mayor de edad, Casado, agricultor, del domicilio del lugar conocido como Pamkakitan cabecera del rio wawa jurisdicción del municipio de waspam, portador de la cedula de identidad numero Cuatro, cinco, uno, guion, cero, seis, cero, ocho, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, letra "J" (451-060874-0002J). A quienes doy fe de conocer personalmente y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad, Civil legal necesaria para contratar y Obligarse en especial para la celebración de este acto en el que comparecen en su propio nombre y representación. Habla el primer compareciente señor **EUFENIO RIVAS** y dice **PRIMERA: (Relación de Dominio)**.- Que conforme a testimonio de la escritura publica Numero ***Seiscientas noventa y seis* (696) de Protocolización de documento privado y reconocimiento de Instrumento publico autorizada** en la ciudad de Rosita a las ocho de la mañana del dia treinta de Junio del año dos mil diez **Ante los oficios del Notario DAVID ROCHA ROCHA demuestra ser dueño en dominio y posesión de los derechos legitimos de una propiedad inmueble UN MIL CIEN MANZANAS (1,100 MZ) de extensión superficial, ubicadas en el lugar conocido como Pamkakitan cabecera del rio wawa jurisdicción del municipio de waspam**, original que conserva en su poder, la que se encuentra dentro los linderos siguientes **NORTE** Propiedad del señor Jose Gomez Garmendez, **SUR** Propiedad **del Polo de Desarrollo de Mariano Cano; ESTE**: Propiedad de comunidad indigena de Awas Tingni (amasau); **OESTE**: Propiedad de Amadeo Oporta. **SEGUNDA: (DESMEMBRACION BIEN INMUEBLE)**.- Continúa diciendo el primer compareciente señor **EUFENIO RIVAS que de la propiedad antes descrita y relacionada de la parte NORTE DESMEMBRA UN AREA SESENTITRES MANZANAS (63 Mzs) de extensión superficial a favor del señor OSBALDO LOPEZ BURGO la que tendrá como linderos particulares los siguientes: NORTE** propiedad deque se reserva el vendedor **Sr. Eufenio Rivas; SUR** Propiedad de **Elías Oporta; ESTE:** Propiedad de **David Fernández; OESTE** Propiedad de **Vicente Granado**, Sin mejoras. **TERCERA: (Venta de inmueble)**.- Continúa expresando el primer compareciente señor **EUFENIO RIVAS** que la propiedad antes desmembrada, descrita y relacionada valorada en el precio de **SESENTITRES MIL CORDOBAS (C$ 63,000.00)** recibidos a su entera satisfacción **la Vende, cede y traspasa** a su SEGUNDO compareciente Señor **OSBALDO LOPEZ BURGO** la que esta

...bre de gravamen y se obliga al saneamiento por evicción en las casos de ley, trasmitiéndole en este acto el dominio y posesión que han ejercido sobre el referido inmueble. Asi mismo el vendedor manifiesta que la referida propiedad no se encuentra dentro de propiedad indígena ni privada alguna **CUARTA**: **(ACEPTACION DE LA VENTA)** Por su parte el segundo compareciente señor **OSBALDO LOPEZ BURGO**, dice que acepta la Desmembración y venta de la propiedad inmueble que a su favor le hace el primer compareciente señor **EUFENIO RIVAS** en los términos y condiciones que se expresan en el presente instrumento publico. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su valides de las especiales que contienen renuncias hechas explícitas e implícitas asi como las que en concreto han hecho y leida que fue por mi el notario integro el presente documento a los compareciente encontrándolo conforme lo aprueban, ratifican y firma, junto conmigo el notario quien da fe de todo lo relacionado. F) EUFEMIO R.F- F) O.L.B.- F) ILEGIBLE, DAVID ROCHA ROCHA, NOTARIO. **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVECIENTOS TREINTINUEVE (939) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA (940) DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO (05)** QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL ONCE Y A SOLICITUD DE PARTE DEL SEÑOR **OSBALDO LOPEZ BURGO** LIBRO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY EL QUE FIRMO, *RUBRICO* Y SELLO EN LA CIUDAD DE ROSITA A LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DAVID ROCHA ROCHA

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

